



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 115-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Análisis y Resolución de la situación actual del la parroquia Sevilla Don Bosco ante el incremento masivo del contagio de coronavirus.”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE ESTE TEMA PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA AHI TOMAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 01 de julio de 2020

